



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa
Radicación : 11001-33-43-060-2016-00109-00
Demandante : JAIRO MORENO y otros
Demandado : BOGOTÁ D.C.
Tema : Rechaza apelación

1. ANTECEDENTES.

El 2 de marzo de 2017, la parte demandada formuló recurso de apelación contra el auto del 16 de marzo de 2017, mediante el cual se rechazó la solicitud de llamamiento en garantía.

2. CONSIDERACIONES.

Revisado el expediente observa el Despacho que el auto del 22 de febrero de 2017, mediante el cual se rechazó la solicitud de llamamiento en garantía, fue notificado por estado el 23 de febrero del presente año.

Luego, la parte demandada formuló recurso de apelación contra el mencionado auto el 2 de marzo de 2016, lo cual indica que fue presentado fuera del término establecido para ello de conformidad con el inciso segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia se rechazará el recurso formulado por la parte demandada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Rechazar el recurso de apelación formulado contra el auto del 22 de febrero de 2017 por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO N° 71 se notificó a las partes la
providencia hoy DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario